



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2024-A-MPP

Paucartambo, 18 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 002-2024-MPP/OREC/NDG, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por la jefe de la Oficina de Registro Civil, el Informe N° 0056-2024-URH-OAM/MPP/ECHA de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe legal N° 174-2024-FELV /MPP de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. Asimismo, el artículo 43° de la norma glosada establece que *“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 37°, estipula que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, para que proceda la designación, deben confluir las voluntades de dos agentes: (I) De la Entidad, que propone la designación; y, (II) del Personal, que acepte la designación. Es decir, la designación, como toda acción de personal, responde a la necesidad del servicio de la Entidad, siendo esta necesidad la que precisamente determina su continuidad. Por ello, la duración de la designación no está supeditada a la voluntad del personal; sino a la satisfacción de la necesidad del servicio de la Entidad. Precisamente por ello es que se requiere de la aceptación de la Entidad para dar por finalizado su designación;

Que, la Directiva DI-210-GRC/003, “Directiva de Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil”, aprobado por Resolución Secretarial N° 89-2020/SGEN/RENIEC, tiene como objetivo

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



“Establecer los lineamientos y acciones a seguir para orientar y regular la adecuada administración y control del registro de firmas de los Registradores del Estado Civil”;

Que, la Directiva citada previamente en su numeral 4.11 del numeral IV, definición de términos, define al Registrador Civil de la siguiente manera: “Persona encargada de conocer, calificar y resolver los procedimientos registrales señalados en la Ley N° 26497 y en su Reglamento (Decreto Supremo N° 015-98-PCM).”;

Que, el numeral 5.4 de la Directiva citada, respecto de las responsabilidades establece que: “Es responsabilidad de las Oficinas Autorizadas cumplir con informar de manera inmediata y con fechas exactas bajo responsabilidad, la designación, encargatura, cambio, ratificación, licencia o cese de los registradores civiles, en las oficinas que tienen a cargo. La Jefatura Regional correspondiente debe comunicar a la Sub Gerencia Técnico Normativa, cualquier cambio de los registradores civiles de su jurisdicción.”; concordante con ello, el numeral 6.3, sub numeral 6.3.1, acápite 6.3.1.1, señala que los formatos debidamente completados deben ser enviados mediante documento dirigido a la Sub Gerencia Técnico Normativa, adjuntando lo siguiente: “Copia de la Resolución de designación, encargatura, cambio, ratificación, vacaciones, licencia o cese del Registrador Civil emitida por el Alcalde, o por la autoridad que posea delegación expresa para esos fines en donde funciona la OREC (...)”;

Que, mediante el Informe N° 002-2024-MPP/OREC/NDG, de fecha 15 de enero de 2024 la jefa de la Oficina de Registro Civil, Prof. Nancy Durand Gutiérrez, solicita la designación de un Auxiliar para la Oficina de Registro Civil a la persona que vea por conveniente mediante acto resolutorio para realizar trámites ante RENIEC específicamente para registro de firma;

Que, por Informe N° 0056-2024-URH-OAM/MPP/ECHA de fecha 28 de febrero de 2024, del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Erit E. Chipana Amesquita, revisada la evaluación de perfiles para ser designado como Registrador Civil Auxiliar, se tiene que el servidor Julio Huamán Rozas, trabajador de la Gerencia de Desarrollo Social, cuenta con capacitación en Registro Civil;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2024-FELV/MPP de fecha 11 de marzo del 2024, el Asesor Legal, Abog. Fredy Emerson Lazo Velasquez, después de la revisión del expediente de evaluación de los personales propuestos para auxiliar de la oficina de registro civil concluye sugiriendo la designación del Sr. Julio Huamán Rozas, como Registrador Civil Auxiliar por contar con curso realizado en RENIEC;

Que, haciendo un análisis respecto al escrito presentado por jefa de la Oficina de Registro Civil de la MPP, quien solicita designación de Auxiliar en la Oficina de Registro Civil mediante acto resolutorio para realizar trámites ante RENIEC, en vista que es de suma importancia para registro de firmas se concluye aprobar su designación por este despacho conforme a los informes legales y técnicos que anteceden a la presente;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos mediante Provéido de fecha 12 de marzo de 2024, el Gerente Municipal dispone que se emita la Resolución correspondiente,

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones que proceden y conforme a la atribución que confiere el Artículo 20° numeral 6) Ley 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Sr. JULIO HUAMAN ROZAS como REGISTRADOR CIVIL AUXILIAR en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, a partir de la notificación de la presente resolución, conforme a los informes técnicos y legales que antecede en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. Julio Huamán Rozas, así como a la Gerencia de Servicios Municipales, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Registro Civil, así como a las áreas administrativas que correspondan.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
ORC
RRHH
GSM
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Maeda Hualpa
ALCALDESA

